



Asamblea General

Distr. limitada
20 de octubre de 2008
Español
Original: francés

Sexagésimo tercer período de sesiones

Primera Comisión

Tema 89 j) del programa

Desarme general y completo: asistencia a los Estados para detener la circulación ilícita de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida

Mali*: proyecto de resolución

Asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida

La Asamblea General,

Recordando su resolución 62/221, de 5 de diciembre de 2007, sobre la asistencia a los Estados para detener la circulación ilícita de armas ligeras y proceder a su recogida,

Profundamente preocupada por el gran número de víctimas mortales y los ingentes sufrimientos, especialmente entre los niños, causados por la proliferación y el uso ilícitos de armas pequeñas y armas ligeras,

Preocupada por las nefastas repercusiones que la proliferación y el uso ilícitos de esas armas siguen teniendo en los esfuerzos de los Estados de la subregión sahelosahariana para erradicar la pobreza, promover el desarrollo sostenible y mantener la paz, la seguridad y la estabilidad,

Teniendo presente la Declaración de Bamako relativa a una posición africana común sobre la proliferación, la circulación y el tráfico ilícitos de armas pequeñas y ligeras, aprobada en Bamako el 1° de diciembre de 2000¹,

Recordando el informe del Secretario General titulado “Un concepto más amplio de la libertad: desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos”², en el que destacaba que los Estados deben esforzarse por igual para eliminar la amenaza de las armas ligeras ilícitas y para eliminar el peligro que representan las armas de destrucción en masa,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de África.

¹ A/CONF.192/PC/23, anexo.

² A/59/2005.



Tomando nota del Instrumento internacional para permitir a los Estados identificar y localizar, de forma oportuna y fidedigna, armas pequeñas y armas ligeras ilícitas, aprobado el 8 de diciembre de 2005³,

Acogiendo con beneplácito el apoyo a la aplicación del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos manifestado en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005⁴,

Celebrando la aprobación, durante la 30ª cumbre ordinaria de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, celebrada en Abuja en junio de 2006, de la Convención sobre armas pequeñas y armas ligeras, municiones y otros materiales conexos, que sustituye a la suspensión de la importación, la exportación y la fabricación de armas ligeras en África occidental,

Celebrando además la decisión tomada por la Comunidad de establecer una dependencia de armas ligeras encargada de explicar y promover políticas apropiadas, elaborar y aplicar programas y establecer el Programa de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental de lucha contra las armas ligeras, que se puso en marcha el 6 de junio de 2006 en Bamako y que sustituye al Programa de coordinación y asistencia para la seguridad y el desarrollo,

Tomando nota del último informe del Secretario General sobre la asistencia a los Estados para detener la circulación ilícita de armas ligeras y proceder a su recogida y el tráfico ilícito de armas ligeras en todos sus aspectos⁵,

Celebrando también, a ese respecto, la decisión de la Unión Europea de prestar un apoyo considerable a la Comunidad en su lucha contra la proliferación ilícita de armas pequeñas y armas ligeras,

Reconociendo la importante función que cumplen las organizaciones de la sociedad civil, mediante sus actividades de sensibilización, en los esfuerzos por detener el tráfico ilícito de armas ligeras,

Tomando nota del informe de la Conferencia de las Naciones Unidas para examinar los progresos alcanzados en la ejecución del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, celebrada en Nueva York del 26 de junio al 7 de julio de 2006⁶,

1. *Encomia* a las Naciones Unidas y demás organizaciones internacionales, regionales y de otra índole por la asistencia que prestan a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida;

2. *Alienta* al Secretario General a seguir esforzándose, en el marco de la aplicación de la resolución 49/75 G de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1994, y de las recomendaciones de las misiones consultivas de las Naciones Unidas, por detener el tráfico ilícito de armas ligeras y proceder a su recogida en los Estados afectados que así lo soliciten, con el apoyo del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África y en estrecha colaboración con la Unión Africana;

³ A/60/88 y Corr.1 y 2, anexo. Véase también la decisión 60/519.

⁴ Véase la resolución 60/1, párr. 94.

⁵ A/63/261.

⁶ A/CONF.192/2006/RC/9.

3. *Alienta* a la comunidad internacional a apoyar la aplicación de la Convención de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental sobre armas pequeñas y armas ligeras, municiones y otros materiales conexos;

4. *Alienta* a los países de la subregión sahelosahariana a que faciliten el funcionamiento efectivo de las comisiones nacionales de lucha contra la proliferación ilícita de armas ligeras y, a ese respecto, invita a la comunidad internacional a prestar su apoyo en la medida de lo posible;

5. *Alienta* la colaboración de las organizaciones y asociaciones de la sociedad civil en los esfuerzos de las comisiones nacionales por combatir el tráfico ilícito de armas ligeras y en la ejecución del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos⁷;

6. *Alienta* la cooperación entre los órganos estatales, las organizaciones internacionales y la sociedad civil con vistas a apoyar los programas y proyectos de lucha contra el tráfico ilícito de armas ligeras y de recogida de dichas armas;

7. *Invita* a la comunidad internacional a prestar apoyo técnico y financiero para fortalecer la capacidad de las organizaciones de la sociedad civil para adoptar medidas que contribuyan a la lucha contra el tráfico ilícito de armas ligeras;

8. *Invita* al Secretario General y a los Estados y las organizaciones que estén en condiciones de hacerlo a seguir prestando asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas ligeras y proceder a su recogida;

9. *Pide* al Secretario General que continúe examinando la cuestión y la informe, en su sexagésimo cuarto período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo cuarto período de sesiones un tema titulado “Asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida”.

⁷ Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en todos sus aspectos*, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2007 (A/CONF.192/15 y Corr.1), cap. IV, párr. 24.